Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-296154

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JOSE MARIA CORRALES MORENO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1045509006, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 013538-0530326 ANT desde el 10 de Agosto de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020031096.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

HACE CONSTAR:

Que **JOSE MARIA CORRALES MORENO** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1045509006, presentó ante esta entidad solicitud de expedición de CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR para **TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES** mediante radicado E202014010148391 - 868922 de 03/08/2020

La documentación presentada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, se encuentra en proceso de verificación y validación.

Esta constancia **NO** reemplaza el registro de CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR o el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios exigidos legalmente. Y de ninguna manera autoriza el ejercicio de la profesión.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, informa que permitir, tolerar o facilitar el ejercicio de la ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos legales, constituye falta disciplinaria del servidor público, o un comportamiento contrario a la convivencia por desarrollar una actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente (Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 16).

Se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera, haga click en **SALIDA SEGURA** para continuar con su tramite.

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA NIT 8002144179** .

Resumen de la Transacción:

Usuario Pagador	-
Descripción del Pago	Certificado de inscripción profesional Tecnologo
No. Transacción eCollect	66960802
No. Autorización/CUS	701397741
Fecha y Hora	03/08/2020 05:50:52 p.m.
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
	Total Pagado $306,000.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
Certificado de inscripción profesional Tecnologo	1	$306,000.00

Si desea ayuda o presenta algún inconveniente con el pago de su trámite, el COPNIA pone a su disposición las siguientes vías para atención al ciudadano: Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 contactenos@copnia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2020, a las 22:19:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1045509006
Código de Verificación	1045509006200731221903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148136942

WEB
22:21:29

Bogotá DC, 31 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARIA CORRALES MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045509006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 22:22:58 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1045509006**
Apellidos y Nombres: **CORRALES MORENO JOSE MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 1045509006 de del señor(a) JOSE MARIA CORRALES MORENO consultado en la fecha y hora 03/08/2020 01:33:17 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14827960

Aceptar

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:33:28 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1045509006,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Sena**, con NIT **891000221-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA PROVISIONAL
1061977649
CORRALES MORENO
JOSE MARIA
VALIDEZ
HAST. 18 ANOS
FECHA EXPEDICION
01-OCT-2008
FECHA VENCIMIENTO
19-JUN-2009

-Agencia Pública-
DE EMPLEO

Certificado de Registro en el Sistema

Con más de 27 años de experiencia, la Agencia Pública de Empleo del SENA brinda un servicio que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano.

Siendo un operador autorizado de la red de prestadores de servicios que integran el Servicio de Empleo del Ministerio de Trabajo, para la intermediación laboral en Colombia y en otros países, la Agencia Pública de Empleo del SENA, hace constar que el señor JOSE MARIA CORRALES MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía 1045509006, se inscribió en nuestro servicio el día 16/10/2009.

El presente certificado se genera el día 30/07/2020, por solicitud del interesado.

Recuerde que todos nuestros servicios son públicos, gratuitos, indiscriminados y no requieren intermediarios.

SENA

Servicio de Empleo

MINTRABAJO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR No.25

Carepa Antioquia, 06 de agosto del 2020

Señores
SENA REGIONAL CÓRDOBA
Montería córdoba

ASUNTO: Certificación Provisional.

Por medio de la presente me dirijo a usted para dar contestación a solicitud radicada por el Señor CORRALES MORENO JOSE MARIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.509.006 de Turbo Antioquia, de la siguiente manera:

Verificado el sistema de información FENIX se evidencia que el señor CORRALES MORENO JOSE MARIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.509.006 se encuentra en el estado EN CONCENTRACIÓN REMISO, lo que indica que el ciudadano se encuentra en trámite para la definición de la situación militar y es beneficiario de la ley 1780 de 2016 *"por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil"* en su artículo 20, que reza lo siguiente:

"Artículo 20. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador. 6 Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente."

Así las cosas, el señor CORRALES MORENO JOSE MARIA se encuentra definiendo su Situación Militar en el Distrito Militar No. 25. **Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ACREDITA QUE EL CIUDADANO SE ENCUENTRA REALIZANDO ALGÚN TIPO DE TRÁMITE.**

La certificación se expide por VEINTE (20) días a partir de su emisión y para efectos de contratación laboral,

Atentamente,

Capitán **IAN YESID SANCHEZ PUENTES**
Comandante Distrito Militar No. 25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISTRITO MILITAR No.25

Carepa Antioquia, 12 de Agosto del 2020
Señores
SENA REGIONAL CORDOBA
Montería Córdoba
Calle 24 Carrera 14

ASUNTO: Certificación Provisional

Por medio del presente me permito dar contestación a solicitud radicada por el señor JOSE MARIA CORRALES MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.509.006 de Turbo Antioquia, de la siguiente manera:

Verificado en el sistema de información FENIX se evidencia que el señor JOSE MARIA CORRALES MORENO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.045.509.006 del municipio de Turbo Antioquia se encuentra en el estado: EN LIQUIDACION EN REGISTRO, así mismo se encuentra con doble registro un registro con tarjeta de identidad y otro registro con cedula de ciudadanía lo que indica para el sistema una inconsistencia, la cual se le debe resolver para adelantarle el proceso y el ciudadano en mención culmine el trámite para la definición de la situación militar, beneficiario de la ley 1780 de 2016 *"por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil"* en su artículo 20, que reza lo siguiente:

"Artículo 20. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador. 6 Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente."

Teniendo en cuenta lo anterior, al señor JOSE MARIA CORRALES MORENO, se le solicito ante el comando superior de la Cuarta Zona de Reclutamiento en la ciudad de Medellín, la eliminación del doble registro y de esta manera se pueda continuar con su proceso de definición de situación militar en el Distrito Militar N° 25 ubicado en el municipio de Carepa Antioquia.

Es de aclarar y tener en cuenta que el proceso elevado al comando superior, no cuenta con una fecha estimada o estipulada, por lo tanto la presente certificación no acredita que el ciudadano en mención este realizando algún tipo de trámite en el Distrito Militar N° 25.

La presente certificación se expide por veinte (20) días a partir de su emisión y para efectos de contratación laboral.

Atentamente,

Capitán **IAN YESID SANCHEZ PUENTES**
Comandante Distrito Militar No. 25

Elaboro. SV FRANCISCO BARCELO
Suboficial Administrativa Dim 25